



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiocho de junio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00180-00

La presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por HARVEY DE JESÚS RESTREPO PÉREZ contra la sociedad ESPUMAS PLASTICAS S.A.S., se devuelve al demandante para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, subsane la deficiencia y cumpla con el requisito que a continuación se relaciona:

- Aclarar la pretensión (A) dado que indica que el juzgado que decidió la acción de tutela fue el “Juzgado Primero (1º) Promiscuo Municipal con funciones de control de garantías del Municipio de Barbosa (Antioquia), decisión confirmada por el Juzgado Promiscuo de Familia Oral de Girardota (Ant.)”, no obstante, en los hechos se indica otro juzgado y además señalan que aun no conocen decisión de segunda instancia.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los arts. 25, 26 y 28 del CPTYSS, y a lo regulado en el Decreto 806 de 2020.

En los términos del poder conferido por el demandante, se le reconoce personería al abogado titulado LUIS FERNANDO ZULUAGA RAMÍREZ, portador de la T.P. No. 33.163 del C. S. de la J., para representar los intereses del demandante, por cumplir los presupuestos del artículo 75 del C. G. del P., aplicable por analogía al procedimiento laboral. Y, sin ser aceptado expresamente o por su ejercicio el mandato judicial por el abogado ALBERTO L. ZULUAGA RAMÍREZ, portador de la T. P. No. 49.763 del C. S. de la J., no se le reconoce personería.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARILYN MONTOYA TEJADA

Jueza (E)

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 104 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 29 de junio de
2021 a las 8 a.m.

La Secretaria *Diana Carolina Pineda*